

para despachos de oficio que se mandan.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QVATRO.**

MALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO

Don Juan Antonio de la Borja y Castañeda Cavallero del orden del Bago
Vexidor Perpetuo de la V^a de Madrid Corredor y Justicia Mayor de esta
Ciu^d de Murcia Supp^{te} G^{ra}l, de las Ventas y Yerruños de millones de
Uña y su Reyno por el Rey Nro S^{mo}

Por quanto sus Mage^s (Dios los) fue servido por su R^o decreto Ven^{do} y
Y Perdonar a los Pueblos de lo que ynterpusen de sueldo de los servicios
ordinarios Militares y Morada forena hasta fin del año
Pasado de 1723 con cuya horden se fueron requeridos los decya Probin^{cia}
ria para que se ofreciese algunas dudas sobre la Practica de los
Capitulos de la Instruccion dada para esta Ven^{do} declarados
el Consejo por punto 5^o lo que consta del capitulo de la Ley del
D^{ho} R^o l^ope, salze de fecha de 21 del mes de Mayo de este año
cuyo por mi Provin^{cia} es de lo tenor sig^{te}

Yo me entendí el Consejo de algunas dudas que se ofrecen a
hoy sobre la Practica de los capitulos de la Instruccion dada para la
Ven^{do} de sueldo hasta fin del año de 1723 tiene declarados por punto 5^o
que los cobrados de los V^{os} de cada lugar ynterpuso las Justicias
o Caballeros, deuen reintegrarlos a los Vecindades yntegramente en
entendiéndose que lo que es Importare se debe abonar a los que lo contribuyere
con porq^{ta} de la Contribu^{cion} corriente y ynduirse en la liquidad por dev^{do}
deprimos Contribuyentes de que prevengo a V^{os} para su obediencia =

En la Ciu^d de Murcia a veinte y uno de octubre de mil setecientos y veinte y quatro
el J. D^{ho} Juan Antonio de la Borja y Castañeda Cavallero del orden del Bago Vexi^{do}
Perpetuo de la V^a de Madrid Corredor y Justicia Mayor de esta
Ciu^d Supp^{te} G^{ra}l de las Ventas y Yerruños de esta Yerruñia - dixo a N^{ro} S^{mo}
Carra horden del D^{ho} R^o l^ope, salze del Consejo de su Mage^s

